

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LOS YEBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2012, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por entrada y utilización del teatro-auditorio municipal de Los Yébenes, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en los textos provisionales redactados al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención Municipal, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo, en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que, en previsión de tal circunstancia, se expone a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA Y UTILIZACION DEL TEATRO-AUDITORIO MUNICIPAL DE LOS YEBENES

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada y utilización del teatro-auditorio municipal de Los Yébenes.

Artículo 2. Objeto del precio público.

Constituye el objeto del precio público la asistencia a actividades, representaciones o eventos programados por el Ayuntamiento de Los Yébenes en el teatro-auditorio, así como la cesión de uso del mismo para la realización en sus instalaciones de actividades adecuadas a su destino.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pago surge por la asistencia a la actividad programada y por el uso de las instalaciones.

Artículo 4. No sujeción a pago.

1. No estarán sujetos al pago del precio público, la cesión de uso para la realización de espectáculos cuya finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación deban dinamizarse. Tampoco estarán sujetos, los actos institucionales promovidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Los Yébenes, Diputación de Toledo y/o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la entrada gratuita al teatro-auditorio municipal cuando existan razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 5. Precio público de las entradas.

1. El precio público de las entradas a las actividades, representaciones o eventos queda establecido conforme a las siguientes tarifas, atendiendo a la política municipal de promoción y difusión de la cultura en el término municipal:

Espectáculo según caché	Precio entrada adultos	Precio entrada niños	Precio con carné joven y jubilados
Espectáculos con caché hasta 1.500 Euros	3,00 €	2,00 €	2,00 €
Espectáculos con caché de 1.501 a 3.000 Euros	4,00 €	2,50 €	2,50 €
Espectáculos con caché de 3.001 a 6.000 Euros	5,00 €	3,00 €	3,00 €
Abonos	Variables según las características de la temporada		

2. Por encima de estos valores de contratación, o cuando existan razones socio-culturales o artísticas que lo aconsejen, la Concejalía de Cultura elevará la correspondiente propuesta de precio de entradas a la Junta de Gobierno.

3. Los espectáculos que no tengan caché de contratación por tratarse de actuaciones subvencionadas al cien por cien, así como los espectáculos de agrupaciones municipales, tendrán un precio de 2,00 euros.

4. Cuando se trate de un espectáculo que actúe por el sistema de porcentaje en taquilla, la Concejalía de Cultura elevará igualmente propuesta a la Junta de Gobierno detallando las condiciones de porcentaje y el precio de la entrada.

5. Los espectáculos organizados por la Comisión de Festejos, para las diferentes festividades, que tengan lugar en el teatro, no estarán sometidos a la presente ordenanza.

6. Las sesiones cinematográficas tendrán un precio general de 3,00 euros.

Artículo 6. Precio público de utilización de espacio.

1. El precio del uso de las instalaciones, sea cual sea su motivación, queda fijado en 100,00 euros por día completo y 10,00 euros la hora, exceptuando asociaciones y colectivos locales legalmente constituidos, para los cuales será gratuito.

2. La cantidad establecida se incrementará proporcionalmente al tiempo de uso.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. El pago del precio público se exigirá mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento al menos con una semana de antelación a la utilización del teatro-auditorio municipal.

2. Para el uso de las instalaciones ha de cumplimentarse una solicitud, cuyo modelo se podrá recoger en las instalaciones de la Casa de la Cultura o a través de la web: www.losyebenes.es.

3. La autorización quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud.

4. El edificio se entregará en perfecto estado de conservación y mantenimiento tras su uso, corriendo a cargo del solicitante, los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse originado durante el evento realizado.

Disposición final.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Yébenes 20 de enero de 2012.–El Alcalde, Pedro Acevedo Gutiérrez.

N.º I.-606